



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2021-A/MPR

Rioja, 23 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Carta N° 101-2021-U&S-CONGESAC/GG-HCUS de fecha 06.12.2021; Informe Técnico N° 069-2021-AFVZ-GI/MPR de fecha 07.12.2021; Informe N° 838-2021-OEP-GI/MPR de fecha 07.12.2021; Informe N° 0244-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 09.12.2021; Informe N° 1044-2021-GI/MPR de fecha 09.12.2021; Nota de Coordinación N° 680-2021-GM/MPR de fecha 13.12.2021; Informe Legal N° 905-2021-OAJ/MPR de fecha 14.12.2021; Informe N° 607-2021-GM/MPR de fecha 14.12.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 465-2021-A/MPR, de fecha 20.12.2021, que dispone emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de la Obra : **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín” – I Etapa**, con CUI N° 2454719, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 101-2021-U&S CONGESAC/GG-HCUS de fecha 06.12.2021, el Gerente General de la Empresa U&S Consultores y Contratistas, solicita a la Municipalidad Provincial de Rioja, la conformación del Comité de Recepción de la Obra : **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín” – I Etapa**, con CUI N° 2454719;

Que, con Informe N° 838-2021-O.E.P-GI/MPR, de fecha 07.12.2021, la Oficina de Ejecución de Proyectos remite a la Gerencia de Inversiones la solicitud para la conformación del Comité de Recepción, la misma que se encuentra estipulada en el Artículo 208.2 del RLCE y continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 0244-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 09.12.2021, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda a la Gerencia de Inversiones aprobar, a través de acto resolutivo, la designación del Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes integrantes :

- Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664) PRESIDENTE
- Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi (CIP N° 180542) PRIMER MIEMBRO
- Ing. José Gabriel Quevedo Ruiz (CAP N° 19469) SEGUNDO MIEMBRO

Que, con Informe N° 1044-2021-GI/MPR de fecha 09.12.2021, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la conformación del Comité de Recepción del Proyecto : **“Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín” – I Etapa**, con CUI N° 2454719;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Nota de Coordinación N° 680-2021-GM/MPR de fecha 13.12.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Informe Legal con respecto a la aprobación vía acto resolutivo del Comité de Recepción de la Obra : **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín" – I Etapa**, con CUI N° 2454719, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente respecto a la Recepción de la Obra y Plazos: inciso **"208.1)** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2)** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".- 208.4)** Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al Comité de Recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.- **208.5)** Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al Contratista y al Inspector o Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.- **208.6)** Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de recepción es suscrita por los miembros del comité, supervisor o inspector y el contratista.- **208.7)** De existir observaciones estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni las aplicación de penalidad alguna.- **208.8)** Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la GE, recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego no pudiendo formular nuevas observaciones (...);

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "**responsabilidades esenciales.- inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**", lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 905-2021-OAJ/MPR de fecha 14.12.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín**" – I Etapa, con CUI N° 2454719, debiéndose emitir el acto resolutivo que lo declare;

Que, con Memorando N° 465-2021-A/MPR de fecha 20.12.2021, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente, proponiendo a los integrantes que conformarán el referido comité de recepción de obra;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: "**Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Inicial N° 220 – El Tambo, Localidad El Tambo, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín**" – I Etapa, con CUI N° 2454719, quedando integrado por los siguientes miembros:

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------|------------------------|
| - Ing. Boris Pérez Cabrera | (CIP N° 108664) | PRESIDENTE |
| - Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi | (CIP N° 180542) | PRIMER MIEMBRO |
| - Ing. José Gabriel Quevedo Ruiz | (CAP N° 19469) | SEGUNDO MIEMBRO |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los designados, para su conocimiento y fines; asimismo, a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
• Gerencia Municipal.
• Gerencia de Adm. y Fin.
• Gerencia de Inversiones.
• Secretario General
• Portal Institucional.
• Archivo.